

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CRÉDITO



Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

ACUERDO DE LA JUNTA DE DIRECTORES No. Acta 18/2022

La Junta de Directores de la **Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.**, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley y el Estatuto, y:

CONSIDERANDO

Que el fundamento principal del **Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito**, es orientar a los Directivos en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades de forma práctica, aplicando los procedimientos y normas establecidos en el **Reglamento de Crédito**, ajustándose adecuadamente a cada una de las situaciones particulares que se presenten, dentro del complejo proceso de la oferta de los productos financieros y las delicadas decisiones que debe tomar este cuerpo directivo, **mediante el enfoque basado en riesgo** para prevenir que la Cooperativa sea objeto del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Que el **Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito** es un instrumento que va a satisfacer las inquietudes de los Directivos en la ejecución de los procedimientos a seguir, en el estudio y toma de decisión de los diferentes tipos de créditos que oferta la Cooperativa en el mercado, los cuales deben enmarcarse dentro de lo que establece las normas prudenciales, la Ley, el Estatuto y el **Reglamento de Crédito**, asegurando la total recuperación del capital prestado.

Que el documento contiene el resultado de una serie de trabajos prácticos desarrollados por los miembros de Comités de Créditos e investigaciones y consultas una serie de autores que han trabajado en el desarrollo de procedimientos que deben seguirse en el estudio, análisis y toma de decisión sobre productos financieros, que buscan satisfacer las necesidades sentidas de los asociados.

Que en virtud de lo expuesto la Junta de Directores **ACUERDA**: Aprobar el **"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito"**.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Marco legal

La Junta de Directores de acuerdo a lo que establece el **Literal k y v del Artículo 40** del Estatuto, está facultada para reglamentar todo lo concerniente a las operaciones y funcionamiento interno de la Cooperativa, por lo que ha elaborado el Reglamento de funcionamiento del Comité de Crédito, con el propósito de servir de norma para regular su funcionamiento, como órgano encargado de facilitar la prestación del servicio de crédito a los asociados.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos son el resultado que se espera lograr a largo plazo, con la aplicación del **Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito**, estos son:

- Orientar y estimular el espíritu de iniciativa y trabajo entre los Directivos del Comité de Crédito a fin de que contribuyan a mejorar su rol de facilitador de los productos financieros que oferta la Cooperativa a los asociados de manera que garantice el retorno del capital prestado.
- Dar cumplimiento de las facultades, deberes y responsabilidades que debe desarrollar el Comité de Crédito como órgano encargado de **aprobar, aplazar y negar** las solicitudes de créditos de los asociados.

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito"		

- c. Regular el funcionamiento del Comité de Crédito, en cuanto a su integración, sesiones y desarrollo de sus funciones empleando el **enfoque basado** en riesgo dentro de la empresa cooperativa.

Artículo 3. Definición de concepto

Para la aplicación e interpretación del **Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito**, se tomarán como base sustentatoria las siguientes definiciones:

- a. **Acuerdos:** Es el dictamen que establecen los directivos del Comité de Crédito, al finalizar la deliberación de un asunto o del orden del día y son plasmados al finalizar el acta para el conocimiento de la determinación de los asuntos tratados en la sesión.
- b. **Acta:** Es la consignación de los debates, intervenciones de los directivos, de los miembros de Juntas, Comités, Gerente y trabajadores que participen en la sesión, los acuerdos y demás actuaciones, la cual se redactará en forma clara y precisa por el Secretario, procurando que la esencia de los que se trate quede anotado con la mayor fidelidad posible en el libro de actas.
- c. **Administración de riesgos:** es el proceso de identificar, medir y administrar los riesgos que amenazan la existencia de los activos, las ganancias, al capital humano de la empresa, los productos y servicios que ésta provee.
- d. **Ciclo o proceso de crédito:** Está conformado por las siguientes etapas:
 1. **Planeación:** Involucra las definiciones de la estrategia, mercados objetivos, productos, segmentos y perfiles de los deudores, hasta la evaluación y análisis necesarios para la aprobación de los programas u operaciones específicas.
 2. **Otorgamiento:** Conjunto de políticas, procesos y procedimientos para el análisis y evaluación para aprobar o negar programas de crédito u operaciones específicas y los procedimientos de documentación, desembolso y de la administración documental y de las garantías.
 3. **Seguimiento y control:** Comprende los procesos de verificación de la atención oportuna de las obligaciones y de la evolución positiva o negativa de la capacidad de pago de los deudores. También involucra la verificación de la correcta utilización de los fondos, así como el estado y seguridad de las garantías y conlleva asegurar que la categoría de riesgo asignada al deudor corresponda a la evolución del mismo.
 4. **Recobro (cobro):** Comprende las políticas de recuperación y/o aplicación de las provisiones a facilidades de crédito de la cartera tanto administrativa como coactiva y define los niveles de autoridad para el manejo de los casos de acuerdo con la severidad. También se ocupa de garantizar que operativamente los pagos y abonos se encuentren bien aplicados en los sistemas.
- e. **Comité de Crédito:** Es el órgano que le corresponde aprobar, aplazar o negar las solicitudes de crédito de acuerdo con las normas y políticas establecidas por la Junta de Directores.
- f. **Crédito:** es la operación de tipo financiera que realiza la Cooperativa con los asociados, proporcionándoles capital para atender sus necesidades sentidas, debidamente sustentada, la cual está amparada por la capacidad que estos demuestren para garantizar el retorno del capital e intereses generados.
- g. **Normas prudenciales:** se refieren a una serie de estándares mínimos que se les imponen a las entidades de intermediación financiera ("EIF") a los fines de practicar una regulación más eficiente sobre las mismas y promover prácticas financieras saludables. Las mismas recogen las recomendaciones propuestas por el Comité de Basilea que se han establecido en Basilea I, II y III.
- h. **Riesgo:** posibilidad de la ocurrencia de un hecho, una acción o una omisión que podría afectar adversamente la capacidad de una organización de lograr sus objetivos de negocios y ejecutar sus estrategias con éxito; evento o acción que pueda afectar en forma adversa a una institución u organización.

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

- i. **Riesgo de crédito:** Posibilidad de que la Cooperativa incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente los términos acordados en los contratos de créditos.
- j. **Riesgo residual:** Es aquel riesgo que subsiste, después de haber implementados controles. Refleja el riesgo remanente una vez se han implementado de manera eficaz las acciones planificadas por la dirección para mitigar el riesgo inherente.
- k. **Solicitud de crédito:** Es la documentación sustentatoria de la operación de crédito que realice el asociado en la Cooperativa.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito, será:

- a. Sobre todas las funciones, deberes, responsabilidades, acciones que debe desarrollar el Comité de Crédito.
- b. Sobre la toma de decisión, que realicen los directivos del Comité del Crédito.

CAPÍTULO II DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 5. Perfil que debe cumplir el aspirante

En la actualidad la Cooperativa, requiere de Directivos que posean conocimiento básico sobre productos bancarios, procedimiento de análisis de créditos, riesgo de crédito, financiero con el propósito de garantizar que el Comité de Crédito, ejecute efectivamente su labor en la toma de decisión sobre las solicitudes de crédito, para lo cual se requiere que el aspirante a directivo reúna las siguientes características:

a. Educación/Capacitación

- 1. Tener una alta convicción y amplio conocimiento sobre la filosofía y doctrina cooperativa.
- 2. Conocer la organización de la Cooperativa, su historia, misión, visión, su desarrollo y las proyecciones futuras.
- 3. Tener pleno conocimiento de los principios, Ley, Estatuto, Manuales y políticas de crédito de la Cooperativa, de modo que se identifique con ellos y defienda en momento en la toma de decisión.
- 4. Tener conocimientos de análisis de crédito, evaluación de proyectos, garantías, riesgo de crédito y administración del crédito a fin de hacer cumplir sus objetivos del crédito.
- 5. Conocer los procedimientos parlamentarios con el propósito de estar preparado para presidir las reuniones del Comité.

b. Ético/Moral

- 1. Gozar de reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad moral.
- 2. Un buen historial del uso de los productos y servicios que le ha facilitado la Cooperativa y puntualidad en el cumplimiento de todos los compromisos.

c. Habilidades

- 1. Ser creativo y mostrar una actitud innovadora, caracterizada por el tacto para profundizar en la investigación, para evitar los malos créditos.
- 2. Demostrar seguridad en sí mismo, aptitud para defender su posición, humildad para reconocer y corregir errores.
- 3. Poseer habilidad para crear condiciones que permitan conseguir la información y mecanismos para evaluarla eficientemente los datos presentados en la solicitud.

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

4. Tener diplomacia y profesionalismo para indicar las deficiencias en los estudios de las solicitudes y de los proyectos presentados por los asociados.

d. Disponibilidad

1. Poseer un alto deseo de superación e interés de adquirir los conocimientos y técnicas necesarias para desempeñar con eficiencia su labor.
2. Mostrar evidente deseo de trabajar y dedicar parte de su tiempo al estudio de las solicitudes de crédito que presentan los asociados a la Cooperativa.
3. Tener disponibilidad para asistir a las reuniones y participar activamente en las mismas, mediante el aporte de ideas que permitan ejercer eficientemente las actividades.

e. Experiencia

1. Experiencia en la actividad que desarrolla la Cooperativa y/o experiencia en el campo de la contabilidad, administración, finanzas y riesgo.

Artículo 6. Requisitos que debe cumplir el aspirante

De acuerdo a las exigencias establecidas en la Ley, Decreto, el Estatuto, el aspirante a ocupar cargo en el Comité de Crédito debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener tiempo disponible para cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo.
- b. Ser asociado hábil y cumplir con sus deberes y responsabilidades.
- c. Tener mínimo cinco (5) años de ser asociado de la Cooperativa.
- d. Estar presente en la Asamblea.

Artículo 7. Impedimentos para participar como candidato.

Son impedimentos para participar como candidato a cargos directivos, los siguientes:

- a. El que tiene morosidad calificada en los compromisos con la Cooperativa.
- b. El que tiene referencias en la APC mayores de tres (3.0).
- c. El que tiene suspendido alguno de sus derechos o que se haya declarado inhabilitado.
- d. El que haya ocasionado erogaciones a endosantes o codeudores, a fin de cubrir compromisos con la Cooperativa u otras cooperativas.
- e. El que haya sido directivo o suplente, electo por la Asamblea, durante los dos (2) periodos inmediatamente anteriores a su postulación.
- f. El que desempeñe cargo directivo, o sea trabajador, asesor en otra organización cooperativa de primer grado o de otras instituciones financieras.
- g. El que fue despedido como trabajador de la Cooperativa u organización cooperativa de primer, segundo o tercer grado por causas justificadas.
- h. El que siendo elegido a cargo directivo por Asamblea, haya renunciado a su cargo o haya sido removido de este mediante resolución motivada.
- i. El que haya sido expulsado como asociado o directivo de otra organización cooperativa de primer grado, segundo o tercer grado.
- j. El que está vinculado a la Cooperativa como trabajador, asesor, contratista o proveedor, ni en ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la Cooperativa.
- k. El que tiene parentesco por afinidad hasta el segundo grado o de consanguinidad hasta el cuarto grado con el Gerente, trabajadores y directivos designados por la Asamblea o la Junta de Directores.

Artículo 8. Deberes y atribuciones del directivo

Son deberes y atribuciones de los miembros del Comité de Crédito, las siguientes:

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

a. Deberes:

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Crédito.
2. Reunirse con la frecuencia que los intereses de la Cooperativa lo requieran.
3. Ser puntual a fin de que las reuniones empiecen siempre a la hora señalada y no se desperdicie el tiempo de los demás Directivos que se dedican voluntariamente a servir a la Cooperativa.
4. Instruirse y capacitarse para obtener los conocimientos necesarios para realizar la labor que le corresponda.
5. Ser receptivo a las sugerencias y quejas de los asociados, en cuanto a las políticas de crédito y presentar estas, ante la Junta **de Directores**.
6. Ser imparcial en la toma de decisiones sobre aspectos que afecten a la Directivos de las Juntas, Comités, Gerencia, Trabajadores y a los Asociados; anteponiendo los intereses personalistas, por los de la Cooperativa.
7. Formular juicios con base en el conocimiento de los hechos.
8. Dar el voto en los asuntos que se someten a consideración del Comité sobre las solicitudes de crédito.
9. No abandonar sus puestos durante las sesiones sin el permiso del Presidente o quien presida.
10. Divulgar permanentemente la importancia del sistema cooperativo en la solución de los problemas socioeconómicos de los integrantes.
11. Abstenerse de privilegios en las actividades y transacciones que realiza en la Cooperativa o en representación de esta.
12. Estar siempre actualizado sobre los asuntos de la Cooperativa, tales como: las modificaciones del estatuto, nuevos productos, servicios, reglamentos, modelos administrativos, control, etc.
13. Motivar continuamente a los otros Directivos a fin de mantener una actitud siempre activa y positiva en beneficio de la Cooperativa.
14. Elaborar un plan de trabajo.

b. Atribuciones

1. Pedir y obtener la palabra del presidente las veces que lo considere pertinente.
2. Pedir la revisión de los acuerdos del Comité conforme a lo que establece el Artículo 27 de este Reglamento.
3. Formular proposiciones y mociones que crea oportunas.
4. Solicitar al secretario, que se haga constar sus palabras en el acta, cuando así lo considere necesario.
5. Solicitar información al Presidente, Gerente o Trabajadores de la Cooperativa y consultar las actas y otros libros a efecto de tener mayor información y criterios sobre asuntos que atañen al Comité que están por resolverse.
6. Llamar al orden al Presidente, cada vez que en el ejercicio de su cargo se separe de las atribuciones que la Ley, el Estatuto y el Reglamento le otorgue.
7. Visitar proyectos y las garantías prendarias e hipotecarias de los prestatarios.

Artículo 9. Atribuciones de los Cargos.

Son atribuciones de los cargos directivos son los siguientes:

a. Presidente

1. Convocar las reuniones del Comité de Crédito
2. Presidir y abrir las sesiones del Comité.
3. Dirigir las discusiones de los asuntos sometidos a conocimiento del Comité, de acuerdo a este Reglamento.

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

4. Conceder la palabra a los directivos de acuerdo al presente reglamento.
5. Anunciar el resultado de las votaciones.
6. Conceder permiso a los directivos para retirarse de las sesiones.
7. Sin perjuicio de que el Comité acuerde en sentido diferente, determinará cuándo se llevará a cabo las sesiones con la asistencia exclusiva de los directivos, fijando los procedimientos que considere necesario para tal efecto.
8. Presentar ante la Asamblea, un informe completo de las actividades durante el ejercicio socioeconómico.
9. Tendrá además todas las facultades que mediante acuerdo le otorgue el Comité de Crédito.

b. Vicepresidente

1. Reemplazar al presidente en su ausencia.
2. Otras que le otorgue el Comité, mediante acuerdo.

c. Secretario

1. Llevar los archivos del Comité de Crédito.
2. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
3. Remitir al Secretario de la Junta de Directores el acta de integración del Comité de Crédito.
4. Otras que le otorgue el Comité, mediante acuerdo.

d. Suplente:

1. Reemplazar a los miembros principales del Comité de Crédito por ausencias temporales o absolutas de acuerdo al orden asignado por la Asamblea.
2. Otras funciones, asignadas por la Junta de Directores.

CAPÍTULO III COMITÉ DE CRÉDITO

Artículo 10. Integración

El Comité de Crédito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L., está integrada por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes elegidos por Asamblea de acuerdo a lo que establece la Ley, su Reglamento y el Estatuto de la Cooperativa.

Artículo 11. Asignación de cargos

Los cargos directivos del Comité de Crédito, son un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La asignación de los cargos, la llevará a cabo los mismos miembros del Comité de Crédito, dentro de cinco (5) días siguientes a la elección en la Asamblea, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento.

- a. Dar a conocer las funciones de los cargos directivos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 9 del presente Reglamento.
- b. Postulación para cada cargo directivo.
- c. Elección y escrutinio; se puede acordar entre los miembros del Comité de Crédito cuál será el sistema de votación, bien por aclamación, por voto secreto o nominal.
- d. Posesión de los elegidos.
- e. Constancia en el Acta, indicando nombre de cada persona elegida, su cargo y período que le queda como directivo.
- f. Comunicar al IPACOOOP enviando copia del acta dentro de los 15 días después de realizada la Asamblea.
- g. Comunicar a los otros cuerpos directivos y trabajadores.

Artículo 12. Rotación de cargos

El Comité de Crédito puede proceder a la rotación de los cargos directivos cuando:

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

- a. Lo estime conveniente, para asegurar su mejor funcionamiento.
- b. Sea llamado un suplente para cubrir ausencias temporales y absolutas dentro del Comité.

Artículo 13. Funciones, deberes y responsabilidades

De acuerdo a lo que establece el Decreto, Estatuto, el Comité de Crédito, esta facultada para ejecutar las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

a. Consignados en el Decreto 137.

1. Suspende mediante resolución motivada hasta la próxima Asamblea Ordinaria a los Directivos, cuando incurran en violaciones señaladas en la Ley, el Decreto y el Estatuto.
2. Llamar a los suplentes a reemplazar al principal.

b. Consignados en el Estatuto.

1. Integración y asignación de cargos.
2. Considera las solicitudes de préstamo y tomar las decisiones al respecto, y sea aprobándolas, aplazándolas o negándolas.
3. Velar por que se administre y utilice los fondos del préstamo correctamente.
4. Reunirse por lo menos ordinariamente, una vez a la semana y extraordinariamente, las veces que sean necesarios.
5. Informar, periódicamente a los demás cuerpos directivos del desarrollo de sus actividades.
6. Consultar a la Junta de Directores sobre sus nuevos proyectos y políticas, siempre y cuando estos se ajusten a las necesidades y reglamentos de la cooperativa.
7. Revisar periódicamente el otorgamiento de créditos que concede la gerencia.
8. Aprobar el otorgamiento de préstamos a los directivos, los cuales deberán ser ratificados por la mayoría de los miembros de la Junta de Directores y Vigilancia, siempre que estos préstamos sean por una cantidad mayor a la que el directivo tenga en aportaciones y capital externo de retiro en la Cooperativa.
9. Elaborar un informe para la gestión de recuperación de los préstamos otorgados.

CAPÍTULO IV DE LAS REUNIONES.

Artículo 14. Calendario de reuniones

En el Estatuto, se establece la obligación del Comité de Crédito de realizar mínimo una reunión a la semana, para el cumplimiento de sus funciones, por lo que deberá programar desde comienzos del período la fecha de las reuniones, lo cual puede lograrse con el siguiente procedimiento:

- a. Consultar el estatuto y Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito para conocer las normas establecidas en cuanto a frecuencia de las reuniones del Comité.
- b. Elaborar el calendario de reuniones ordinarias de acuerdo con los requisitos estatutarios. (Ejemplos: primer lunes de cada semana, los días 7,15, 21 y 30 de cada mes, etc.).
- c. Dejar constancia en el acta del calendario de reuniones.
- d. Producir copias del calendario acordado y entregarla a cada uno de los miembros.
- e. Enviar copia del calendario de reuniones a la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Gerente.
- f. Ejecutar el calendario de reuniones.

Artículo 15. Reuniones.

Para la realización de las reuniones, se aplicará las siguientes formalidades:

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

a. Reuniones ordinarias

Son las reuniones que tienen por finalidad tratar un orden del día que para tal efecto, prepare el Presidente o quien presida, el cual contendrá entre otros los siguientes puntos:

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
2. Lectura, discusión y aprobación del acta de la reunión anterior.
3. Lectura de correspondencia, (cartas, notas, acuerdos, resoluciones, etc.)
4. Estudio de las solicitudes de crédito.
5. Revisión de acuerdos sobre las solicitudes.
6. Asuntos varios.

Las reuniones deberán desarrollarse conforme a lo que establezca el orden del día, el cual puede ser alterado en la forma y oportunidad que los Directivos en votación, juzguen conveniente, para la realización de las reuniones ordinarias se aplicará las siguientes formalidades:

1. Podrán ser convocadas por el Presidente, o en su defecto por el Vicepresidente, o por dos (2) miembros del comité.
2. Todos los miembros del Comité deberán ser notificados mediante citatorio o llamadas telefónicas, por lo menos con cuarenta (48) horas de anticipación.

b. Reuniones extraordinarias

Son las reuniones que tienen por finalidad tratar puntos específicos que para tal efecto prepare el Presidente, el cual contendrá entre otros los siguientes puntos:

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
2. Estudio de asuntos específicos.
3. Revisión de acuerdos sobre las solicitudes.

Para la realización de las reuniones extraordinarias, se aplicará las siguientes formalidades:

1. Podrán ser convocadas con cinco (5) horas de anticipación por el Presidente o dos (2) miembros del Comité a solicitud de la Gerencia.
2. La Gerencia deberá hacer la solicitud por escrito al Presidente del Comité, especificando el objetivo de la sesión, fecha y hora en que ésta debe realizarse.

Como asunto vario, sólo podrá figurar en el orden del día de las reuniones ordinarias, temas urgentes que hubiesen recibido la Gerencia o los miembros del Comité, después de confeccionada la agenda. Si se presentase alguna duda sobre la urgencia de los mismos, se someterá a votación, y sólo podrán ser conocidos dichos asuntos, si así lo resuelven los directivos presentes por mayoría simple.

Artículo 16. Realización y participación en las Sesiones

Para la realización de las sesiones se cumplirá las siguientes formalidades:

- a. El Comité de Crédito, sólo podrá sesionar en las oficinas de la Cooperativa.
- b. El quórum de las reuniones ordinarias y extraordinarias lo formará dos miembros principales.
- c. Las deliberaciones del Comité de Crédito son privadas, pero sus decisiones deberán ser dadas a conocer a través de acuerdos.

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

- d. Podrá realizar sesiones conjuntas con la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, Comités, Comisiones y trabajadores de la Cooperativa.
- e. Ningún miembro del Comité de crédito, podrá participar de forma directa o indirecta en las deliberaciones de asuntos relacionados con las solicitudes de crédito personales o familiares. El Directivo que se encuentre en esta situación, no participará en la sesión o el punto donde se tratará el asunto.
- f. Podrá participar en las sesiones:
 - 1. El Gerente, Trabajadores, Directivos de Junta de Directores, Vigilancia, Comités, Comisiones, y asesores de la Cooperativa, que el Comité, crea conveniente llamar, en razón de los asuntos que figuren en el orden del día, con derecho a voz solamente.
 - 2. Personas interesadas en tratar asuntos relacionados con la solicitud de crédito, en el punto de asuntos varios, la presencia la puede solicitar la gerencia o cualquier miembro y el Comité decide sobre su participación.
 - 3. Según la importancia o privacidad de los asuntos, el Presidente o cualquier miembro del Comité puede solicitarle a los asistentes antes mencionados el retiro momentáneo o permanente de la sesión.

Artículo 17. Orientación de la reunión

Todo Directivo tiene el legítimo derecho a gozar de plena libertad para expresar sus opiniones sobre los temas en discusión, sin embargo, durante el desarrollo de la sesión, el Presidente orientará las deliberaciones, las cuales deben cumplir las siguientes formalidades:

- a. El derecho al uso de la palabra deberá ser solicitada por el Directivo al Presidente.
- b. Para ejercer el derecho a la palabra deberá ser concedida por el Presidente de acuerdo con el orden en que sea solicitado.
- c. El Directivo que esté en uso de la palabra, deberá concretarse estrictamente al tema en discusión, de no hacerlo será declarado fuera de orden por el Presidente y perderá su turno.
- d. No será permitido a ningún Directivo en el uso de la palabra dirigirse a otro miembro. Para hacerlo debe dirigirse siempre al Presidente.
- e. No se permitirá preguntas o interrupciones al Directivo que está en uso de la palabra, solo se permitirá cuando éste lo acepte y está en la facultad de negarse a contestar la pregunta.
- f. El Presidente tiene la facultad para poner fin a cualquier incidente y los Directivos están en la obligación de acatar su decisión en lo que al planteamiento de dudas se refiere.

Artículo 18. Presentación de antecedentes

Con el propósito de facilitar los debates o discusiones en el curso de las sesiones y a fin de procurar resolver todos los puntos del orden del día, el Gerente estará en la obligación de presentar todos los antecedentes y documentos relativos a aquellos.

Cuando dichos antecedentes o documentos no se acompañen con los asuntos que figuren en el orden del día, el Comité podrá posponer su conocimiento, mientras no se cumpla con lo anterior.

Artículo 19. Peticiones o proposiciones

Las peticiones o proposiciones para modificar el asunto o proyecto que se discute, recibe el nombre de mociones. Las mociones de orden han de referirse necesariamente a cuestión de procedimiento, y tienen prioridad en las discusiones, pero siempre con la anuencia del presidente, quien decidirá si se ha faltado al orden o si es procedente la interrupción para cuestión de orden.

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

CAPÍTULO VI SOBRE LA SOLICITUD DE CRÉDITO

Artículo 20. Estudio de la solicitud

El Comité de Crédito como ente facilitador de los productos que oferta la Cooperativa en el mercado, tiene la responsabilidad de estudiar las solicitudes de crédito en su orden de presentación con el propósito de verificar si la misma cumple con todos los requisitos exigidos por la Cooperativa y si contiene toda la información que le permita tomar una decisión. Para el logro de esta responsabilidad requiere ejecutar el procedimiento que se detalla a continuación:

- a. Verificar que la solicitud este completamente llena.
- b. Verificar que la solicitud este acompañada de la documentación requerida, tales como:
 1. Fotocopia de cédula.
 2. Carta de trabajo.
 3. Documento de garantía
 4. Certificación de la APC.
 5. Informes de inspección de campo
 6. Avalúos, etc.
- c. Cerciorarse que el Gerente o Analista de Crédito, presenten:
 1. El análisis respectivo del crédito.
 2. La evaluación de las normas de crédito.
 3. Las condiciones del crédito.
 4. Riesgo del crédito y financiero.
 5. Las recomendaciones.
- d. Verificar que las solicitudes para créditos de producción, comerciales, industriales, sean justificados por un plan de negocio, perfil o estudio de factibilidad.
- e. Comprobar que cada solicitud este acompañada por el expediente completo del asociado; con sus saldos en aportaciones, ahorros, créditos pendientes, garantías y otros compromisos del asociado o a la fecha que se está realizando la reunión.

Artículo 21. Análisis del solicitante

Se refiere a evaluar a la persona que está solicitando el préstamo y es uno de los aspectos más importante para la toma de decisión, es conocer a la persona, le permitirá al Comité, verificar el cumplimiento de los compromisos financieros con la Cooperativa u otras instituciones financieras. Por esta razón debe ser un trabajo cuidadoso, para su realización se debe seguir los siguientes pasos:

- a. Verificar el nivel actual de endeudamiento del prestatario y la capacidad de pago para el nuevo compromiso.
- b. Verificar el número de transacciones de crédito realizada por el prestatario y la forma de pago de las mismas.
- c. Verificar el cumplimiento de lo pactado en los pagarés, a través de los reportes del historial de pago del prestatario.
- d. Verificar la información suministrada por la APC.
- e. Verificar los compromisos pendientes como codeudor de otros prestatarios.

Artículo 22. Análisis del cumplimiento de requisitos

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

Se refiere al proceso de verificar que la solicitud de crédito cumpla con lo establecido en el Reglamento de Crédito. Por esta razón debe ser un trabajo cuidadoso, cuya realización se debe seguir los siguientes pasos.

- Cerciorarse que los montos, plazos, garantías y forma de pago se ajusten a lo que establece el Reglamento de Crédito.
- Verificar que la capitalización por crédito se ajuste a lo que establece el Reglamento de Crédito.
- Asegurarse, si es refinanciamiento que cumpla con lo que establece el Reglamento de Crédito en cuanto a porcentajes, niveles de riesgos, requisitos.

Artículo 23. Entrevista al prestatario

Con el propósito de mantener las relaciones asociado Cooperativa, es necesario que el Comité de Crédito realice entrevista al prestatario, con el propósito de profundizar sobre diferentes aspectos relacionados con el crédito que se está estudiando; para lo cual se seguirá el procedimiento de entrevista que se indica a continuación:

- Determinar los prestatarios que se desea entrevistar, estableciendo un horario de entrevista.
- Solicitarle a la Gerencia de la Cooperativa, citó al prestatario para la entrevista.
- Se enlista los aspectos a tratar en la entrevista con el prestatario
- Incluir en el orden del día el punto de entrevista al prestatario.
- Dar cortesía de sala al prestatario a la hora señalada.
- Desarrollar los aspectos señalado en la lista, dejando constancia en un anexo en la solicitud.
- Dejar constancia en acta de los aspectos tratados y la conclusión de la entrevista.

SECCIÓN VI TOMA DE DECISIÓN

Artículo 24. Procedimiento para la toma de decisión

Le corresponde al Comité de Crédito tomar la decisión sobre la solicitud de crédito presentada por los asociados a la Cooperativa. Para asegurarse una efectiva toma de decisión, se seguirá los siguientes pasos:

- Evaluar la razón de endeudamiento del asociado, ($REA = \text{monto del préstamo} \times 100 / \text{ingreso mensual} \times \text{plazo}$) con el propósito de conocer si es un préstamo es seguro o de alto riesgos, cuyos parámetros son:

Parámetro	Condición
Hasta 20%	Préstamos seguros
Mayor 30%	Se debe tomar precauciones
Mayor 40%	Existen problemas
Mayor 50%	Candidato a la quiebra
Mayor 60%	Altos riesgos

- Evaluar la Capacidad de Pago del Asociado, ($CPA = \text{Total de descuentos} / \text{Salario bruto}$) con el propósito de conocer si es un préstamo es seguro o de alto riesgos, cuyos parámetros son:

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

Parámetro	Condición
Hasta 20%	Capacidad de pago ideal
Hasta 30%	Se debe tomar precauciones
Hasta 40%	Existen problemas para el pago
Hasta 50%	Sobre endeudado
Hasta 60%	Estado de insolvencia

- c. Evaluar las normas de crédito que constituyen los criterios básicos para la concesión de un crédito; estos son:

Calificación del crédito	Decisión a tomar
Bajo riesgo	Conceder el crédito normalmente
Riesgo medio	Conceder el crédito bajo condiciones especiales
Alto riesgo	No se concede el crédito o se plantean nuevos escenarios.

- d. Evaluar las garantías del préstamo y el nivel de riesgo de las mismas, tomando en consideración los siguientes parámetros:

Tipo de Garantía	Porcentaje de Riesgo
Ahorros y aportaciones	0%
Garantía Hipotecarias (Bienes inmuebles)	10%
Garantías prendaías, aseguradas	10%
Garantías prendaías no aseguradas	100%
Garantía personal	100%
Descuento directo	100%

- e. Evaluar los datos de archivos con información general y específica del asociado.
f. Evaluar la información general sobre períodos y montos de la inversión, costo y rentabilidad de los rubros o proyectos a financiar.
g. Evaluar el historial crediticio del asociado en sus relaciones con la cooperativa.
h. Conocer la disponibilidad de fondos para el tipo de rubro y su origen.
i. Evaluar que el préstamo será orientado adecuadamente a la satisfacción a una necesidad real del asociado y cumple con todos los requisitos exigidos por la Cooperativa y su recuperación será efectiva.
j. Someter la solicitud al pleno del Comité para que se emita el voto, sobre la decisión que se tomará.
k. Dejar constancia en acta de la decisión que se tomó sobre la solicitud de préstamo.
l. Pasar toda la documentación a la Gerencia de la Cooperativa.

Artículo 25. Alternativas para la toma de decisión

Cuando el Comité de Crédito estudia y analiza una solicitud podrá tomar la siguiente decisión:

- a. Negarla: se le comunicará al asociado y se archiva la documentación.
b. Aplazarla: se retiene por falta de información y pasará nuevamente al proceso de completarse la solicitud y análisis.
c. Aprobarla: se notifica al asociado su aprobación.

Artículo 26. Votación

La toma de decisión de un asunto tratado por el Comité de Crédito, se realizará a través de votación, para los se aplicará las siguientes formalidades:

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

- a. Los Directivos votarán afirmativa o negativamente, sin que se le permita abstenerse de emitir su voto (cualquier abstención se computará a voto negativo, se hará constar en acta, si así lo desea exponiendo sus razones).
- b. Cuando el Presidente considere que la solicitud o un asunto está lo suficientemente discutido, lo someterá a votación.
- c. Para suspender la discusión con el objeto de que sea estudiado con más detenimiento o de que se recabe otros informes o dictamen sobre el asunto en discusión, se someterá a votación.
- d. Las decisiones sobre alteración y modificación del orden del día, suspender y levantar las sesiones, las mociones deberán someterse a votación y se tomará por mayoría de votos de los presentes.
- e. Cuando hubiere empate en la votación de una solicitud o moción, de un acuerdo o de otra disposición del Comité, ya sea en general o en detalle, se someterá nuevamente a discusión de darse nuevamente un empate, el Presidente decidirá.

Artículo 27. Salvamento de responsabilidades

Cuando algún miembro del Comité de Crédito quiera salvar su responsabilidad por actos contrarios a las políticas de crédito, los intereses de la Cooperativa, o que se infrinja la Ley o el Estatuto o el Reglamento de Crédito, solicitará se haga constar en acta su desacuerdo.

Artículo 28. Acuerdos

La toma de decisión se hará a través de acuerdo, para lo cual se cumplirá las siguientes formalidades:

- a. Se tomarán por mayoría de votos de los directivos presentes.
- b. Deben ser comunicados por escrito en un término no mayor de dos (2) días hábiles siguiente a su aprobación a la gerencia.
- c. Serán comunicados a los interesados, y podrán hacerse del conocimiento público, por los diferentes medio, cuando a juicio del Comité, sea conveniente hacerlo.

Artículo 29. Recurso de reconsideración sobre los acuerdos

Los asociados que comprueben resultar afectados por un acuerdo, podrán interponer recurso de:

- a. **Reconsideración:** ante el Comité de Crédito, dentro de los cinco (5) hábiles días siguientes a la notificación, la cuál declarará si es o no admisible y resolverá sobre el fondo del asunto, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su presentación.
- b. **Apelación:** ante la Junta de Directores, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del recurso de apelación, la cuál declarará si es o no admisible y resolverá sobre el fondo del asunto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso de solicitudes de crédito la envía nuevamente al Comité de Crédito con sus sugerencias; el Comité de Crédito la estudia y toma la decisión final.

Artículo 30. Revisión de acuerdos

Los acuerdos y demás disposiciones aprobadas por el Comité de Crédito, podrán revisarse a solicitud de cualquier directivo o de la gerencia.

CAPÍTULO VII JUSTIFICACIÓN, SANCIONES Y EL LLAMADO DE SUPLENTE

Artículo 31. Justificación de las ausencias

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

La justificación a la inasistencia a las reuniones deberá hacerse por escrito o verbal dirigida al Presidente del Comité o de su reemplazo, antes, durante la reunión.

Artículo 32. Causales para suspender a un directivo

Las causales por la cual el Comité de Crédito cesará las funciones y suspenderá mediante resolución motivada hasta la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria a los Directivos cuando incurran en violaciones a la Ley, Decretos, el Estatuto o por las siguientes causales:

- a. Si refleja un historial crediticio en la APC mayor de tres (3).
- b. Si refleja morosidad calificada mayor de sesenta días en la Cooperativa o en otras cooperativas.
- c. Si él o cualquier empresa de su propiedad fuere declarada en quiebra o en concurso de acreedores.
- d. Si fuere condenada por cualquier delito contra la propiedad o la fe pública.
- e. Por faltas graves en el manejo de los recursos de la Cooperativa.
- f. Por su incapacidad manifiesta en el desempeño de sus funciones, debidamente comprobada.
- g. Por actuar deliberadamente en perjuicio de la Cooperativa.
- h. Por divulgar asuntos tratados en el Comité.
- i. Si es expulsado de alguna entidad cooperativa de primer segundo, tercer grados o auxiliar del cooperativismo.
- j. Por el Incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Ley, Estatuto y reglamento.
- k. Por inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas, o cuatro (4) alternas en el curso de un año sin justificación.
- l. Por inasistencia a la Asamblea, sin justificación.

Artículo 33. Causales para declarar las ausencias absolutas

Las causales por la cual el Comité de Crédito declarará mediante acuerdo la ausencia absoluta de un Directivo principal, son las siguientes:

- a. Por renuncia voluntaria del directivo, la cual debe ser presentada por escrito.
- b. Por incapacidad física y mental permanente.
- c. Por fallecimiento del Directivo.

Artículo 34. Condiciones para declarar las ausencias temporales

Las condiciones por la cual el Comité de Crédito determinará la ausencia temporal de un Directivo principal, son las siguientes:

- a. Cuando el Directivo principal, por situaciones que se le presenten no pueda participar en las reuniones y actividades del Comité por un período mayor a tres (3) meses.
- b. Cuando el Directivo principal, esté incapacitado físicamente para participar en las reuniones y actividades del Comité por un período mayor a tres (3) meses.

Artículo 35. Aplicación de sanciones

A los miembros del Comité de Crédito que violen el presente Reglamento, se la aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Llamado de atención al momento que se comete la falta.
- b. Amonestación por escrito en caso de reincidencia.
- c. Aplicación del Artículo 32.

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

Artículo 36. Suspensión del directivo

El procedimiento que seguirá el Comité de Crédito para decidir sobre la suspensión de los Directivos que incurran en violaciones señaladas en el Artículo 32 es el siguiente:

- Investigar si el Directivo ha incurrido en violaciones establecidas.
- Sustentar las causas de suspensión del Directivo del Comité.
- Acordar la suspensión hasta la Asamblea Ordinaria.
- Enviar nota al Directivo indicando la decisión tomada por la Junta de Directores.
- Presentar a la Asamblea, la decisión suspensión del Directivo para que la Asamblea tome la decisión final.
- Dejar constancia en el Acta de la decisión tomada.

Artículo 37. Llamado del suplente

Para cubrir ausencias temporales o definitivas de los miembros del Comité de Crédito, la Asamblea, eligió un primer y segundo suplentes. El Comité de Crédito, llamará en ese orden a los suplentes para suplir las vacantes mediante un acuerdo. En el caso de las ausencias definitivas, el suplente reemplazará al directivo principal hasta la terminación del período para el cual fue elegido. Para cumplir esta responsabilidad se seguirán los siguientes pasos:

- Investigar si el suplente está habilitado para ocupar el cargo de principal.
- Acordar el llamado del Suplente a ocupar el cargo del principal en el Comité de Crédito.
- Enviar nota al suplente indicando la decisión tomada por el Comité de Crédito.
- Dejar constancia en el Acta de la decisión tomada.
- Al integrarse el Suplente a ocupar el cargo de principal, el Comité puede proceder a la rotación de cargos.
- Comunicar al IPACOOOP enviando copia del acta de integración del suplente y de los cargos si hubo rotación de los cargos.

CAPÍTULO VIII DE LAS ACTAS

Artículo 38. Contenido mínimo

El acta que levante el secretario debe contener, como mínimo los siguientes aspectos:

- Numeración: Las actas serán llevadas bajo un control numérico y en orden cronológico, así como los acuerdos y diversos puntos contenidos en cada una de ella.
- Introducción, el cual debe contener los siguientes aspectos: lugar, hora, fecha, tipo de reunión, nombre de los asistentes, ausentes con y sin excusa, persona que preside la reunión, persona que actuó como secretario y si existen el quórum reglamentario.
- Orden de día, puntualizando los aspectos a tratar, temas, actividades, redactando el desarrollo de cada punto.
- Los acuerdos tomados por el Comité.
- Cierre del acta indicando la hora que termino la sesión.
- Nombre del presidente y secretario o de las personas que los sustituyeron.

Artículo 39. Aprobación y confidencialidad

Para la aprobación y definir su confidencialidad, se procederá:

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

- a. **Aprobación:** En la sesión ordinaria siguiente será leída y se someterá a discusión el acta para efecto de su aprobación. Si se acuerda introducir modificaciones de forma, el Secretario las incluirá en la nueva acta que se está levantando de esa sesión.
- b. **Firma:** Una vez aprobada el acta debe ser firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes los sustituyeron en esa sesión.
- c. **Confidencialidad:** Las actas y aún los acuerdos de la Junta de Directores, se considerarán confidenciales, excepto para los organismos a que esté integrada la Cooperativa u organismo oficiales de supervisión.
- d. **Exhibición:** Las actas se exhibirán a solicitud de cualquier otro interesado, cuando el Comité, las califique de interés público o general.

CAPÍTULO IX EJECUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 40. Seguimiento al crédito

Le corresponde al Comité de Crédito velar por que se administre y utilicen los fondos de los créditos correctamente, por lo que deberá establecer si el caso lo requiere, condiciones especiales a las solicitudes de crédito para su desembolso. Para ello se debe seguir los siguientes pasos.

- a. Asegurarse que el crédito se va utilizar de acuerdo a lo solicitado, si existe duda al respecto establecer condiciones para el desembolso, tales como cheque a nombre de los acreedores, desembolso contra facturas, etc.
- b. **Vigilar y darles seguimiento a los préstamos de desembolso de asociados adultos mayores (Mujeres de 55 años y hombres de 60 años) próximos a jubilarse, anexar y garantizar que firme la autorización de descuento de jubilado.**
- c. Evaluar el cumplimiento de condiciones por parte de los asociados.
- d. Anexar al expediente de la solicitud los resultados sobre la utilización de los fondos.
- e. Dejar constancia del préstamo en el acta.

Artículo 41. Preparar la gestión de recuperación de los créditos

Le corresponde al Comité de Crédito velar por la recuperación de los créditos, por lo que deberá prepararse todo un proceso de recuperación. Para ello se debe seguir los siguientes pasos.

- a. **Decidir sobre la renegociación de los créditos:** Le corresponde al Comité de Crédito decidir sobre la renegociación de los créditos, que por razones justificadas, el asociado no pueda cumplir con lo pactado originalmente en el pagaré. Para ello se debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:
 1. Verificar el contrato o pagaré, efectuando pruebas relativas al cumplimiento de las condiciones contractuales; y el cumplimiento de los mismos por el prestatario.
 2. Estudiar las causas por las cuales el prestatario no puede cumplir con lo pactado en el pagaré.
 3. Entrevistar al prestatario, para que sustente la solicitud de renegociación del crédito.
 4. Estudiar el informe del Técnico o el gerente sobre las causas y justificaciones de la renegociación.
 5. Tomar la decisión sobre la renegociación.
 6. Dejar constancia en acta de la decisión tomada.
 7. Comunicar a la gerencia la decisión tomada.
- b. **Practicar avalúos a los bienes muebles e inmuebles ofrecidos en garantía:** Le corresponde al Comité de Crédito asegurar la recuperación de los créditos, por lo que deberá practicar si el caso lo requiere, avalúos a los bienes muebles e inmuebles ofrecidos en garantía por los prestatarios. Para ello se debe seguir los siguientes pasos.

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

1. Asegurarse que el bien que se le está practicando el avalúo es de propiedad del prestatario o parte de la garantía.
2. Solicitar toda la documentación del bien, tales como escritura, certificaciones, planos, etc.
3. Preparar un informe del avalúo practicado, donde conste:
 - 3.1. Ubicación del bien.
 - 3.2. Área (Mejoras, abierta, cerrada).
 - 3.3. Valor comercial.
 - 3.4. Valor de referencia.
 - 3.5. Valor de venta rápida.
 - 3.6. Fotos.
 - 3.7. Demás descripciones necesarias.
 - 3.8. Recomendando el valor del bien.
4. Anexar al expediente de la solicitud el informe del avalúo.
5. Dejar constancia en acta.

c. Preparar la gestión de recuperación de los créditos: Tal como lo indica el literal c del Artículo 68 del Estatuto, le corresponde al Comité de Crédito preparar la gestión para la recuperación de los préstamos, por lo que se requiere seguir el siguiente procedimiento:

1. Evaluar las condiciones del crédito en cuanto a la antigüedad de la morosidad de capital más intereses.
2. Establecer varias alternativas para la solución del problema, tales como: refinanciamiento de la deuda, extensión del plazo, etc.
3. Citar al asociado o tercera para presentarle las alternativas de solución del problema.
4. Preparar un informe de gestión realizada y los resultados obtenidos, adjuntándolo al historial del asociado.
5. Dejar constancia en acta de la gestión y los resultados.

Artículo 42. Otras actividades

El Comité de Crédito debe Informar, periódicamente a los demás cuerpos directivos del desarrollo de sus actividades, consultar a la Junta de Directores sobre sus nuevos proyectos y políticas, siempre y cuando estas se ajusten a las necesidades y reglamento de la Cooperativa.

a. Informar a los cuerpos directivos: El Comité de Crédito debe informar a los demás cuerpos directivos el desarrollo de sus actividades. Esta función se cumple siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla:

1. Preparar un informe de las actividades desarrolladas que contemple créditos aprobados, aplazados, negados, rubros y montos.
2. Presentar el informe a la Junta de Directores.
3. Dejar constancia en acta.

b. Revisión del Reglamento de Crédito: Es necesario que el Comité de Crédito revise el Reglamento de Crédito y le indique a la Junta de Directores ajustes al mismo de acuerdo a las necesidades y condiciones de la Cooperativa. El procedimiento revisión a seguir es el siguiente:

1. Investigar en otras instituciones del área sobre la oferta de productos financieros, en cuanto a:
 - 1.1. Plazo.
 - 1.2. Monto.

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

- 1.3. Garantías.
 - 1.4. Variables de riesgo.
 - 1.5. Tasa de interés.
 - 1.6. Cargos, etc.
 2. Solicitar manuales o reglamentos en otras cooperativas.
 3. Revisar el Reglamento de Crédito artículo por artículo, comparándolo con la información recabada en el mercado.
 4. Preparar un proyecto de reforma del Reglamento de Crédito.
 5. Enviar a la Junta de Directores el proyecto de reforma del Reglamento de Crédito con su justificación.
 6. Dejar constancia en acta de la revisión al manual.
- c. **Presentar un informe a la Asamblea de las actividades desarrolladas:** El Comité de Crédito como órgano responsable de la prestación de servicio, tiene el deber de presentar a la Asamblea un informe completo de sus actividades realizadas durante el ejercicio socioeconómico, además debe incluir un cuadro estadístico que detalle los créditos por rubro. Esta función se cumple siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:
1. Celebrar una reunión con el propósito de:
 - 1.1. Agrupar todas las solicitudes aprobadas por rubro y monto.
 - 1.2. Evaluar la ejecución de otras actividades durante el ejercicio socioeconómico.
 2. Verificar las estadísticas que se llevan en la Cooperativa sobre los créditos aprobados y otorgados.
 3. Ordena y elaborar el informe que será presentado a la Asambleas, el cual debe contener entre otros aspectos:
 - 1.1. Distribución de los cargos.
 - 1.2. Número de reuniones realizadas en el ejercicio socioeconómico.
 - 1.3. Actividades desarrolladas.
 - 1.4. Estadística de los créditos aprobados incluyendo número de solicitudes, tipos y montos.
 - 1.5. Morosidad de la cartera de crédito, por tipo, monto, riesgo, etc.
 - 1.6. Presentar el informe a la Asambleas.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43. Llamado de los trabajadores

En el desarrollo de sus funciones el Comité de Crédito, podrá llamar a los trabajadores de la Cooperativa para que le proporcione la información necesaria, a fin de tomar la mejor decisión atendiendo los intereses de la Cooperativa.

Artículo 44. Confidencialidad de las actas

Las disposiciones sobre confidencialidad de las actas no se aplicarán cuando la certificación de su contenido sean solicitado, entidades de supervisión, por una autoridad judicial o por la Junta de Vigilancia en el cumplimiento de sus funciones de fiscalización.

Artículo 45. Dudas

Cualquier duda sobre la aplicación e interpretación de este Reglamento, será resuelta por la Junta de Directores, en un término no mayor de quince (15 días) hábiles.

Artículo 46. Actualización y divulgación

Aprobado: Acta 18-2022 Acuerdo:14-2022 Fecha: 16 Agosto 2022	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.	Código: RFJUVI Versión:05 Fecha de emisión: marzo/2008 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2022
"Reglamento de Funcionamiento del Comité de Crédito".		

Para el mejor funcionamiento del Comité de Crédito, la Junta de Directores, podrá actualizar, modificar, ajustar o precisar el Reglamento, cuando lo estime necesario, o por lo menos cada año, para lo cual empleará dos tipos de circulares para su divulgación:

- a. **Normativas:** Es la que da a conocer las disposiciones, criterios, políticas en materia de procedimientos en el cumplimiento de las funciones del Comité y los cambios registrados en el Reglamento.
- b. **Informativa:** Es aquella que tiene como propósito aclarar o precisar la interpretación a una disposición o dar a conocer alguna política cuyo alcance involucre procesos para la toma de decisión del Comité.

La Gerencia, es la responsable de coordinar las actividades de emisión y difusión de las circulares normativas e informativas, colocadas en un lugar visible por un periodo de quince (15) días calendario, indicando la fecha de entrada en vigencia y le asignará un número secuencial a las mismas, a efecto de llevar un control.

Artículo 47. Aprobación

El Reglamento de **Funcionamiento del Comité de Crédito**, fue aprobado en reunión No. 08 del día 16 del mes de Agosto de 2022. Regirá a partir de su aprobación y divulgación para la toma de conocimiento de los Directivos del Comité de Crédito. Sólo podrá ser reformado por la Junta de Directores, mediante el voto de la mayoría de sus miembros.

Mgtr. Berta Aparicio
Presidente

Mgtr. Carmen Macre
Secretaria